

DECRETO EDIL No. 81/2025 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS:

Los antecedentes de la solicitud de aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Así mismo en los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los Principios de la Función Pública.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su Artículo 10°, inciso b), dispone que las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo. En la misma normativa en su Artículo 27° refiere que "Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas, dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)" inciso c), señala que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tienen la obligación de rendir cuentas de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Por su parte, el inciso b) del Artículo 5 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, define a los bienes como las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, sean muebles, inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, bienes de consumo, fungibles y no fungibles, corpóreos o incorpóreos, bienes de cambio, materias primas, productos terminados o semiterminados, maquinarias, herramientas, equipos, otros en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de éstos, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes. Así también el Artículo 112° de la misma normativa señala que, "El Subsistema de Manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia. Tiene por objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones". El Artículo 116° señala en sus siguientes párrafos: "I. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, es el responsable principal ante la MAE: a) Por el manejo de bienes en lo referente a la organización, funcionamiento y control de las unidades operativas especializadas en la materia, por el cumplimiento de la normativa vigente, or el desarrollo y cumplimiento de reglamentos, procedimientos, instructivos y por la aplicación del régimen de penalizaciones por daño, pérdida o utilización indebida; b) Por la adecuada conservación, mantenimiento y salvaguarda de los bienes que están

a cargo de la entidad. II. Los responsables de almacenes, activos fijos, mantenimiento y salvaguarda de bienes, deben responder ante el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa por el cumplimiento de las normas, reglamentos, procedimientos y/o instructivos establecidos para el desarrollo de sus funciones, así como por el control, demanda de servicios de mantenimiento y salvaguarda de estos bienes. III. Todos los servidores públicos son responsables por el debido uso, custodia, preservación y solicitud de servicios de mantenimiento de los bienes que les fueren asignados, de acuerdo al régimen de Responsabilidad por la Función Pública, establecido en la Ley N° 1178 y sus reglamentos". Asimismo, el Artículo 141° y siguientes de este Decreto Supremo, establecen la administración de Activos Fijos Muebles.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", de 19 de julio de 2010, el cual tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 34° señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, la Ley No 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su inciso b), parágrafo I, del artículo 4°, establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: b) Órgano Ejecutivo. Concordante con lo dispuesto en el parágrafo II, del referido artículo el cual establece que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Concordante con lo dispuesto en el Artículo 26° Numeral 5), establece que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal "Dictar Decretos Ediles".

Que, la Ley Municipal No 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus *Reglamentos Específicos, Manuales* y otros que correspondan.

Que, El Informe Técnico contenido en la Comunicación Interna N° CI/SF-DRH-25-1/1540/2025 sustenta la actualización del Reglamento Interno para la Administración, Uso de Vehículos, Maquinaria y Combustible del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS), aprobado originalmente mediante Decreto Edil N° 0202/2021-GAMS. Dicha actualización responde a modificaciones en la estructura organizacional vigente, a la necesidad de adecuación normativa y a la optimización de los procedimientos administrativos de asignación, uso, control, mantenimiento y consumo de combustible de los activos municipales, en concordancia con la normativa nacional aplicable, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y el Sistema de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO). Así mismo establece la viabilidad técnica y administrativa del reglamento actualizado, incorporando mecanismos de control documentado, responsabilidades específicas, control de mantenimiento, uso de bitácoras, administración de maquinaria pesada y control del consumo de combustible, orientados a fortalecer la eficiencia, transparencia y el uso responsable de los bienes públicos. Asimismo, se acredita la participación, revisión y conformidad técnica de las unidades involucradas, respaldada mediante la Comunicación Interna N° CI/SS-DAS/299/2025 de la Dirección de Administración de Salud y la Comunicación Interna N° CI/SF-DAD/047/2025 de la Dirección Administrativa, garantizando la coordinación interinstitucional y la consistencia técnica del documento. En ese marco, el Informe Técnico concluye que la actualización del Reglamento resulta técnicamente viable y administrativamente necesaria, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva su aprobación mediante Decreto Edil, con registro correspondiente en la normativa institucional.

Que, el Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/499/2025, de 22 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, cuenta con competencia legal expresa para aprobar reglamentos internos mediante Decreto Edil, conforme a la jerarquía normativa municipal y a las atribuciones conferidas por ley al Alcalde Municipal y respalda que el Reglamento actualizado fortalece los mecanismos de control interno, transparencia, eficiencia administrativa y prevención del uso indebido de bienes públicos, cumpliendo los principios de la función pública y las obligaciones de salvaguarda de los activos municipales. En consecuencia, se recomienda la aprobación del Reglamento Interno actualizado mediante Decreto Edil, disponiendo su aplicación obligatoria en todas las unidades del GAMS, conforme a la normativa vigente.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 078/2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION, USO DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y COMBUSTIBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**, conforme anexo que se constituye en parte integrante e indivisible del presente Decreto Edil, de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

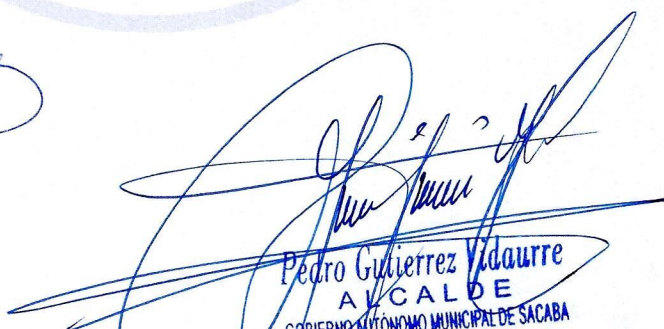
ARTICULO CUARTO: Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Luis Carlos Camacho Prado
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA